

quelesquiere otras personas que pretendan la suya en mi ciencia  
 o saber cada veinte sueldos pagos por sucesos de  
 suyo con los cualesquiero que se enganen por contentos de  
 lo que en mis siens animo tener como suyo ueden sacar o alcanzar  
 exento de lo que por el mismo Testamento les fuende o de  
 lo que en su voluntad que por el mismo Testamento  
 entro donacion parte no pude tener ni tenga caducidad al premasino que  
 se haga a tanta raya donde comositodos los leguados necessarios  
 asyfundicos como forales que quisiere sacar que en pueblos  
 continuados

**JAN** Quiero ordenar mando que en la ciudad de Huesca  
 que sera dentro de cuatro años considero de año  
 en adelante el cuerpo del q. Juan e q. Juan de la sanosa  
 mi primo hermano que esta enterrado en la Baudona en el man-  
 to de S.ta Cat Galinamartir en el camario de los Caballeros que hay  
 en la Capilla del Pionieiro santo Raymundo en el qual camario  
 estuvo el q. Cuerpo depositado lo hauy de traer mi hermano q. q.  
 enterrare con su marido q. Capilla de San Juan Evangelista

Dondex o quiesco ser enterrado acomodar

JESÚS Quiero que á caso antes que o me mano heredo  
una casulla á los adoradores de la Compañía de Jesús otra a san  
Lorenzo de lapiz ciudad las de los Inglatas Generos mis  
y o el obsequio de ellos

JESÚS Quiero que fuesas cumplidas todas cada  
una cosa sobre diez y ocho mil ducados en la siguiente  
ordenadas y mandadas hastey cumplir todos los otros bienes  
mis afijos que como si no nombrase diez y ocho mil ducados en  
infancia y decimales y audias y por gastos entodos sus gastos  
en qualquier manera y ordena pintar De los otros diez  
y juander varay Y vera mi señor y padre y almeida  
y unido Galceran Saray Y vera canonigo de la catedral  
de Almeria Tio a los dos juntas y als obsequios de ellos á  
los que tales Generos mis Universales hagase, instituise con  
tala y otra condicion y modo otra manera que hay ande o si po  
ner ordinario de todos los diez y ocho mil ducados en  
los que tales Generos mis Universales hagase, instituise con

Aquí de la sanoffamis primer mandado en diez Mil sueldos  
 dineros que fues en los diez años vieneo quando la sanoffamis Gracia  
 Josefa esperan la la sanoffamis hijas del q Juan Ague  
 tinde La sanoffamis primer mandado en Cuarenta Mil sueldos  
 Jaquesis en qual mas en qual menos de la manera que le  
 garelo a los diez años mis herederos el sobreviviente de los  
 Ieroncio Quiero y mando q doy facultad a los otros e  
 diceños mis padres q si mis herederos el sobreviviente  
 de los que encase que yo les sobreviviere q quedan por su testa  
 mento o otras voluntades q disposicion disponiendo de  
 nes y deudas en qual mas en qual menos de la Disposicion  
 de los diez Cuarenta Mil sueldos en los diez años q  
 encio, Gracia, Josefa, esperan la la sanoffamis y al simimo  
 Los diez Mil sueldos ambas especificadas en el dicho Juan  
 Orcejo La sanoffamis hija. q Ieroncio por quanto oyere  
 q no fideicomisaria del q Juan Agutinde La sanoffamis  
 infante Bon mi primo mandado como consta por su testamento

en Barcelona a Treinta dias del mes de Julio del año  
de Mil seyscientos diez y nueve a por su an soler  
Fernan Notario publico y real de Barcelona en fidis  
testificado aunque y apos los Caplos matrimoniales  
hechos y firmados en mi ditta eboran Pafaray y a  
Vera y Juan Martin Talon mi segundo marido que fechos  
fueron en Huesca a treydiez del mes de Setiembre del año  
de Mil seyscientos Veinte y dos y por Pedro de Santa  
pau Notario del numero Os al rubro y testificado en  
que adispuesto por si en effacio fuere mas particular  
Disposicion a mayor cautela Dispongo de la ditta a  
mi universal Govenia de la q' pria suerte y modo que  
en dichos procedimientos Caplos matrimoniales tengo dis-  
puesto y ordenado y aunque aqui dispongo como decho  
es quiero que esta y aquella sea una mima disposicion  
y no diuersa fletem que hagan asimismo de disponi-  
cion de dichos mis Gobernios o el de su sucesor de ellos

en el post Gumos, post Gumos, post Gumas, post Gumas  
 de quinientos escudos y se ha tenido a su servicio en varon, o varones  
 en Cuarenta Mil sueldos y aquellas si fueren varones, o varones  
 10, mujeres en Veinte Mil sueldos y aquellas para asimil-  
 pre que contra su voluntad no se casaran ni se dieran de la  
 gion de las tres Gadas. Las dichas post Gumas, post Gumas  
 y asimiladas para su servicio que los diez post Gumos, o post  
 Gumos contra su voluntad no, queriendo ser de la yglesia  
 si ademas de orden sacro y modo de otra manera. Yo EM quiero  
 y en mi voluntad que si el dia de hoy por post Gumos, o post Gumos  
 se han de clérigos como diez gobernadores y queden disponidos de lo  
 que por mis señores, o se treviuiente de los señores señatados  
 dado conforme en el precedente articulo se contiene y sin  
 translatam. de Diclos Mil sueldos y que cada uno de los  
 te cantidad de mil sueldos al dia y los mis señores  
 señores, aquellos, o aquellos en quien los dichos mis  
 señores, o los señores en quien los dichos mis

Admado ftem quiro sermivo tanta que en  
caso que los dños sposos sumo lo, post sumos post sumas,  
lo, post sumas maniendo ante de contra su matrimonio  
se celebren admados insacris, o q' feso de Religion  
como de parte de cambras sedis e Deos de gracia espe-  
cial e ensinal de amor a mi amado marido Juan Elas  
bin Pastor en caso que el matrimonio que estd tratado en  
tre licenciosos quando Lascanova e Catalina Pastor  
se contrataya e effecui, no de contra manera Dic dñs Mil  
mildos q' aqueles los quales se le hayan de dar y difiere  
cida q' esca la viudedad q' el tiene el dia de su nivario.  
Por nuestros dños matrimoniales e parte de cambras  
calindados so prefiguruelas e despues de muertos los  
dños sposos herederos. ftem maximo de los demas  
hijos unios hayan de difforir los dños sposos herederos  
lo, else ocreviente de los en losso ore dños sposos hijos

Y entarán mas hijos que Dios me ha given dado de qualquier  
 de los dichos matrimonios de qualquier otro matrimonio  
 en qual mas en qual menor de la manera que a los dichos  
 herederos, o, si no tienen nietos, a sus hijos y hermanos  
 sera encafe que todos los dichos hijos murieren menores  
 de edad de catorce años, o, sin haber fallecido, que no queden dichos  
 herederos, o, el sobreviviente de los hayan de disponer por orden de  
 veinte mil sueldos fájase parte de la dot de las  
 de la hija mayor y madre en vienio salinario Jorge Salina  
 Doctor en Leyes mis primos hijos de Jorge Salina nino de Salina  
 y Gerónima Nauarro de Aplicuetami Tia vivas fueren y sino en  
 hijos y descendientes suyos en qual mas y en qual menor con el parentesco  
 de todos los dichos nietos universa la herencia quedando en sus posesion  
 los dichos herederos, o, el sobreviviente de los a su voluntad. Item  
 de los Testigos y curadores delos dichos Juan Ormeño la Santana, Gracia  
 Josefa y esforan La Santana y Amira, hijos de Juan y Gutinde  
 La Santana y Amira mandado, y de Juana Galan Varay y yvera  
 miesta y de Juan El Martin Galan ministro y de los dichos postulantes  
 de que se oy mandada y de qualquier otro postulante que de  
 este, o, otros qualesquier matrimonios de los mudios menores de catorce años

158  
Casabera los dichos suyos quando varaz Ley vera misión y padre als  
Anonig Galceran Varaz Ley vera misión a Juan Martin Galceran  
misnos y marido al Dr. Thomás de Pintor a Vicenio quando  
la Santissima Sijo a todos loz al amayor parte de ellos a los quales  
quales oy todo aquell poder que Tatores de la munición de fuer o  
driedos o fuys oy en su nombre delante Reyno de Espana que de pue:  
vindicar entres. Yo COM. deoso e autor de delante mi ultima  
motivoz y en su nombre dme alma e conciencia a los dhoz  
dicho Tatores a todos loz al amayor parte de andares como oy todo  
aquele poder que eximia Tatores de la munición de fuer o de sus etas piden  
e libentanz. Yo COM. Por quanto de parte de arriba se dijeron  
que los dichos Tatores o elz corriente de ellos han de disponer  
en su nombre Juan mi Hijo y de diez a Juan Martin Galceran mi marido en  
veinte mil sueldos fage y en los portos sumos y en humos de que los  
primados a su alz de entraren otros veinte mil sueldos y en par a  
ellos de contra hermanos o nietos en Relacion a su sueldo en  
ella alz y en su nombre mandar a cada diez a Juan  
Galceran sueldo de veinte mil sueldos en la otra veinte mil sueldos fage  
y que los Oficioz caminultimo falso es exequibiles y  
largos y  
En Nossa Senhora de la Asuncion de Nro y el suyo falso testamento.  
Esperanza varaz y vera  
testadora  
Yo nsen frmo mor por testigo  
Yo estchein de falso y vidente